JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Corre Traslado Excepciones
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Alberto Leguizamón Bergaño
	Pilar Fernanda Leguizamón González
Ejecutados:	Mayra Johanna Castillo González
	Javier Mauricio Ríos Lema
Radicado:	630013103003-2022-00135-00

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Tras desatar el recurso de reposición promovido contra el mandamiento de pago, la parte ejecutada arribó, a través de apoderado, escrito de contestación y formulación de excepciones de mérito, pieza de la que se hizo remisión simultánea al canal digital de la apoderada de la parte ejecutante.

A ese respecto, se precisa que al interior del proceso ejecutivo el traslado de las excepciones de mérito, por mandato expreso del artículo 443.1 del C.G.P, se surte mediante auto, de modo que no es un procedimiento de carácter secretarial del que pudiere prescindirse conforme la regla prevista en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213/2022.

En consecuencia, se correrá el traslado de las defensas enarboladas.

Cumple referir que la contestación aludida si bien arribó en término al buzón digital tanto del despacho como del Centro de Servicios Judiciales, aquel incluyó un número de radicado incorrecto, lo que causó que dicho centro no lo agregara al expediente respectivo en forma oportuna, lo que ha ocurrido en oportunidades anteriores.

Así, se requerirá al mandatario de la parte ejecutada para que en siguientes intervenciones identifique el número de radicación correcto del asunto, esto es 630013103003-2022-0013**5**-00 para así evitar traumatismos en la gestión documental.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días a la ejecutante, para su pronunciamiento y solicitud de pruebas.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutada para que identifique en sus intervenciones el número de radicado correcto de esta ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #82 del 26-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad19854edadd814f9b8dcc7c4436cdc02f6b997d16cbb5fc1c537505b1f14f4c**
Documento generado en 25/05/2023 04:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica